

Septiembre 1946

#4377

C1/8985

Proy. de ley modificativo del Art. 11 de la ley  
#99, del 23 de marzo de 1931 quien la que rige la  
loteria nacional y el contrato de arrendamiento de  
la misma actualmente en vigencia.

7 piezas

1390

Ciudad Trujillo, D. R. D.  
12 de septiembre, 1946.

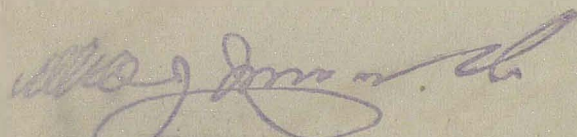
Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:-

Acuso a usted recibo de su oficio No.3163 de fecha 12 de septiembre del 1946, anexo al cual remitió el proyecto de ley modificativo del artículo 11 de la Ley No.99 del 23 de Marzo de 1931, que es la que rige la Lotería Nacional y el Contrato de arrendamiento de la misma actualmente en vigencia.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Saluda a usted muy atentamente



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.

12 SET 1946

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley modificativo del artículo 11 de la Ley No. 99, del 23 de Marzo de 1931, que es la que rige la Lotería Nacional y el Contrato de arrendamiento de la misma actualmente en vigencia.

Le saluda muy atentamente,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

C11/8985-



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22399

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
17 de septiembre, 1946.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No.1389, de fecha 12 del mes en curso, e informarle que la ley por cuyo medio se modifica el artículo 11 de la Ley No.99, del 23 de marzo de 1931, relativa a la Lotería Nacional y al Contrato de arrendamiento de la misma, ha sido promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el No.1247.

Le saluda muy atentamente,

M. C. Peña Morros,  
Subsecretario de Estado de la Presidencia,  
Encargado de la Secretaría

pm  
hc/o.

81/9109

1389

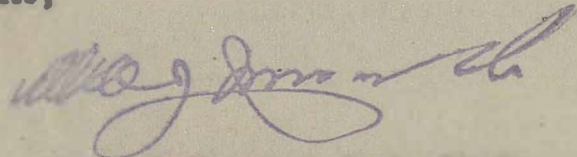
Ciudad Trujillo, D. S. D.  
12 de septiembre, 1946.

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina.  
Presidente de la República.  
Benefactor de la Patria.  
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:-

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el artículo 11 de la Ley No.99, del 23 de Marzo de 1931, que es la que rige la Lotería Nacional y el Contrato de arrendamiento de la misma actualmente en vigencia.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

c/-

P/19108



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 11 de la Ley No. 99, del 23 de Marzo de 1931, que es la que rige la Lotería Nacional y el Contrato de arrendamiento de la misma actualmente en vigencia, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 11.- Los billetes de la Lotería Nacional serán puestos a la venta en la Administración de la misma, y en las agencias de la Lotería en el país, a un precio que represente el 90% del valor que expresen los billetes para su venta a los jugadores. El costo de los billetes en la Administración servirá de base para la aplicación de los artículos 12 y 27 de la presente ley."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

  
Porfirio Herrera

SECRETARIOS:

  
Polibio Díaz

  
Federico Nina hijo





# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 11 de la Ley No.99, del 23 de Marzo de 1931, que es la que rige la Lotería Nacional y el Contrato de arrendamiento de la misma actualmente en vigencia, para que se lea del siguiente modo:

"ART. 11.- Los billetes de la Lotería Nacional serán puestos a la venta en la Administración de la misma, y en las agencias de la Lotería en el país, a un precio que represente el 90% del valor que expresen los billetes para su venta a los jugadores. El costo de los billetes en la Administración servirá de base para la aplicación de los artículos 12 y 27 de la presente ley."

DADA en la Salade Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

(fdo.) PORFIRIO HERRERA.

LOS SECRETARIOS:

(fdos.) POLIBIO DIAZ.  
FEDERICO NINA HIJO.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis; años

- s i g u e -




# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que modifica el Art. 11 de la Ley No.99 del 23 de Marzo de 1951, que es la que rige la Lotería Nacional y el Contrato de arrendamiento de la misma.

ASUNTO:

PAG. 2.-

103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

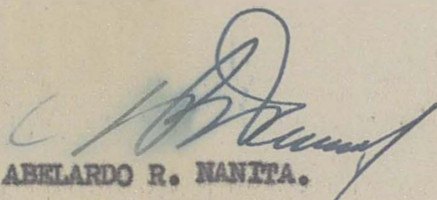


M. de J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

SECRETARIOS:



R. EMILIO JIMENEZ.



ABELARDO R. NANITA.



CONGRESO NACIONAL

Artículo 117. El Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo son independientes y se ejercen en forma separada y autónoma.

Los de la Intendencia, de la Intendencia y de la Intendencia y de la Intendencia.

*[Faint signature]*  
Intendente

*[Faint signature]*  
Intendente

*[Faint signature]*  
Intendente

LA LEGISLATURA

REGISTRADA AL N.º

en el folio

No. de

y Decretos

hojas escritas en número a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de

de

Jefe de las Oficinas del Senado

